FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00996 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN"

LA SECRETARIA GENERAL DEL FONDO UNICO / MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio del nombramiento efectuado mediante el Decreto número 0358 del 13 de marzo de 2024, quien en virtud de la delegación que le fue conferida mediante la Resolución N° 1725 del 8 de septiembre de 2020 modificada por la Resolución N° 1938 de 4 de agosto de 2021, subrogada y adicionada por la Resolución N° 2984 del 2 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Mediante radicado Nro. 242134369 con alcance No. 242137971 del 22 de octubre de 2024, la Subdireccion de Industria de TI, elaboró los estudios y documentos previos con los cuales justificó la necesidad de la suscripción de un convenio especial de cooperación, cuyo *objeto* es *"33200512608 - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Aliado en actividades de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo del detonante de integración regional de la Estrategia Colombia PotencIA Digital, a partir de la ejecución de Servicios del Catálogo de Servicios, con el fin de promover la creación, fortalecimiento o consolidación, o sostenibilidad del ecosistema de innovación digital del departamento de La Guajira, mediante el desarrollo de las habilidades, conocimientos y capacidades de los diferentes actores que los componen" entre* el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA** de acuerdo con los argumentos expuestos en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente documento, entre los cuales se resaltan los siguientes:

(…) De acuerdo con lo anterior, el equipo multidisciplinario del Detonante Integración Regional realizó la estructuración de un Catálogo de Servicios, cuyo propósito es brindar herramientas para solucionar la necesidad de creación, fortalecimiento, consolidación y/o sostenibilidad de los diferentes Ecosistemas de Innovación Digital en el país. A continuación, se relacionan los 7 servicios que componen dicho Catálogo:

> ***1.Formación para la conformación de Ecosistemas de Innovación Digital:*** *Proceso de formación y capacitación de capital humano de al menos 40 horas para fortalecer capacidades técnicas en al menos 15 actores del ecosistema de innovación digital relacionadas con la creación, fortalecimiento y la consolidación de Ecosistemas de Innovación Digital en un departamento del país.*
>
> ***2. Asesoría en planeación estratégica de Ecosistemas de Innovación Digital:*** *En primer lugar, se deberá identificar y caracterizar Actores en Región y Arenas Digitales y orientar y desarrollar los procesos de planeación estratégica para la creación, fortalecimiento, consolidación y/o sostenibilidad de Actores en Región de Ecosistema de innovación Digital del territorio; posteriormente, se deberá proponer, acordar y definir la estrategia para la creación, fortalecimiento, consolidación y/o sostenibilidad del Ecosistema de Innovación Digital en la región, incluyendo la identificación de capacidades jurídicas, técnicas, sociales, de infraestructura y de gerencia pública; por último, definir una hoja de ruta que permita alcanzar realizar dicha estrategia.*

Pública

3. Transferencia de conocimiento entre Ecosistemas de Innovación Digital regionales: *Realizar diseño, difusión, convocatoria, ejecución y cierre de un evento de transferencia de conocimiento, experiencias y habilidades para la creación, fortalecimiento, consolidación y sostenibilidad entre Ecosistemas de Innovación Digital, y/o de los servicios y/o productos que haya o estén experimentando transformación en las Arenas Digitales.*

4.Transferencia de conocimiento a través de muestras tecnológicas para Arenas Digitales: *Realización de un evento de transferencia de conocimientos muestras de avances tecnológicos digitales, como plataformas, aplicaciones, dispositivos, instrumentos, metodologías y/o demostraciones en general de Innovaciones Digitales e Innovaciones Tecnológicas, que sean de aplicación para las Arenas Digitales en la región, la muestra puede ofrecer charlas de contexto.*

5.Ruedas de conexión local para Arenas Digitales: *Rueda de conexiones local, para dar a conocer las unidades productivas de la Cadena de Valor de las diferentes arenas digitales del Ecosistema de Innovación Digital de la región y de esta manera conectar la oferta de la industria TI con su potencial demanda.*

6*.Contratar los servicios profesionales para la construcción o fortalecimiento de Plataformas digital de conexión: Contratar los profesionales idóneos para crear y/o fortalecer plataformas en línea y/o aplicaciones dedicadas, donde los actores puedan interactuar, compartir recursos y/o colaborar, se debe complementar con el desarrollo de comunidad en redes sociales y constituir este espació como un punto de articulación para el ecosistema de innovación digital de la región.*

7*.Concurso de innovación para Arenas Digitales: Desarrollar un evento de co-creación, donde se plantea un reto a solucionar, es decir, un problema que se asocia a una arena digital en busca de su productividad y competitividad. Mediante este se busca estimular la creatividad, el trabajo colaborativo y la innovación; a través del fortalecimiento de las distintas habilidades que tienen los participantes y que ponen al servicio la solución a una problemática planteada en beneficio del ecosistema de innovación digital.*

Justificación de CTeI: *Este servicio está clasificado dentro de las actividades de CTeI contempladas en el Artículo 2° del Decreto 591 de 1991. Un concurso de innovación para arenas digitales promueve la creación de soluciones innovadoras que requieren de investigación y desarrollo tecnológico por parte de los participantes. Estos concursos suelen fomentar el diseño de nuevas tecnologías, productos o procesos aplicables a entornos digitales, impulsando la generación de conocimiento científico y el avance tecnológico. Además, al incentivar la creación de prototipos, nuevas herramientas y soluciones digitales, este servicio fomenta la investigación aplicada y el desarrollo de tecnologías innovadoras, en sintonía con lo estipulado en el numeral 1. El numeral 3 está relacionado con la promoción científica y tecnológica a través de actividades como seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, y la gestión de sistemas de calidad total y evaluación tecnológica, el concurso de innovación para arenas digitales incluye talleres y/o sesiones de capacitación, donde los participantes reciben acompañamiento de expertos sobre las tecnologías y las mejores prácticas en innovación digital; ahora bien, los participantes presentan proyectos que,*

por su naturaleza, están centrados en la innovación tecnológica. Estos proyectos buscan desarrollar o mejorar tecnologías digitales y adaptarlas a nuevos contextos y aplicaciones, lo cual es el núcleo de las actividades del numeral 4.

El Manual de Frascati también reconoce como actividades de CTeI aquellas que involucran la generación de productos, procesos o servicios nuevos o significativamente mejorados. Un concurso de innovación busca precisamente incentivar a los participantes a desarrollar tecnologías digitales que puedan aplicarse en arenas digitales, estas innovaciones contribuyen directamente al progreso tecnológico y a la creación de nuevas soluciones en el ámbito digital, lo cual es un aspecto central de las actividades reconocidas como innovación tecnológica. El Manual de Frascati también incluye entre las actividades de CTeI aquellas que aumentan las capacidades tecnológicas de los actores involucrados. A través de un concurso de innovación, los participantes adquieren nuevas habilidades en el uso y aplicación de tecnologías digitales avanzadas, fortaleciendo su capacidad de innovar y de desarrollar soluciones tecnológicas. Este proceso de capacitación y formación es esencial para la expansión de las capacidades científicas y tecnológicas en un ecosistema de innovación digital.

El aliado idóneo en región eligió los servicios a ejecutar para la creación, fortalecimiento, consolidación o búsqueda de la sostenibilidad del ecosistema de innovación digital en el que se encuentra, con base en las necesidades del mismo. Lo anterior gracias a su experiencia e idoneidad, así como en sus capacidades técnicas y de gestión, lo cual garantiza la adecuada ejecución de los servicios propuestos y del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Esquema Básico para la Estrategia

Se establecerá una relación jurídica entre el Ministerio TIC – Fondo Único de TIC y un Aliado, conocedor de la región y líder en el desarrollo del Ecosistema de Innovación Digital.

El Ministerio TIC – Fondo Único de TIC aporta recursos en dinero y el Aliado aportará recursos, ya sea en dinero o en especie, y se encarga de la ejecución de los servicios del anexo técnico definido por el Ministerio TIC, con el fin brindar herramientas para promover la creación, fortalecimiento, consolidación o sostenibilidad del ecosistema de innovación digital como necesidad identificada por el Ministerio TIC en las regiones del país, mediante el desarrollo de las habilidades, conocimientos y capacidades de los diferentes actores que los componen en su respectiva región.

Se parte de la premisa de que el Aliado local conoce el Ecosistema de Innovación Digital y la región y está en condiciones de asumir un papel de líder de la estrategia, lo cual no implica que necesariamente este sea el prestador de los servicios mediante los cuales se implementa la estrategia. Por supuesto, el Aliado podrá prestar los servicios de manera directa, pero en todo caso será este quien evalúe y defina la contratación de terceros para la implementación de la estrategia.

Como parte de este conocimiento regional y del Ecosistema, el Aliado deberá estar en condiciones de identificar diversos actores idóneos que resultan relevantes para la implementación de la estrategia y, consecuentemente, deberá hacerse cargo de la contratación de los terceros idóneos necesarios para implementar los servicios del Anexo Técnico.

A partir de esta gráfica es posible identificar una estructura fundamental de relaciones jurídicas esenciales para el desarrollo de la Estrategia PotencIA Digital en las regiones. Esta estructura involucra 3 relaciones jurídicas clave que pueden configurarse:

- *Convenio: Se trata del acuerdo de voluntades entre el Ministerio TIC y el Aliado para que se desarrolle e implemente la estrategia de creación, fortalecimiento, consolidación o sostenibilidad del Ecosistema de Innovación Digital en la región. La principal característica de este acuerdo de voluntades es que las obligaciones de ambas partes se orientan al beneficio de terceros, lo que excluye el carácter conmutativo propio de los contratos bilaterales, para trasladarse al universo de los convenios en los que la colaboración es el elemento determinante en ausencia de prestaciones recíprocas.*

- *Contrato de Servicios: Este es un contrato de naturaleza privada que el Aliado puede celebrar con un tercero para la provisión de uno o más servicios del Anexo Técnico.*

- *Estrategia de creación, fortalecimiento, consolidación y/o sostenibilidad regional: Corresponde a la relación entre el Aliado y los beneficiarios en el Ecosistema de Innovación Digital de la Región, la cual corresponde a la prestación de los servicios del Anexo Técnico, ordenados y dotados de contenido a partir de la metodología desarrollada por el Aliado. Es el producto de la colaboración entre el Ministerio TIC y el Aliado que se regula en el convenio.*

De lo anterior, se desprende que las obligaciones que de manera general asumiría el Ministerio TIC y sus aliados denotan una relación asociativa-colaborativa, cuya principal causa es la obtención de un impacto social positivo como consecuencia de la implementación del detonante Integración Regional del pilar de Ecosistemas de Innovación Digital.

Este esquema facilita la creación de alianzas estratégicas entre el Ministerio TIC y los Aliados regionales. Al trabajar en conjunto, las partes pueden combinar sus recursos, conocimientos y capacidades para implementar la estrategia de creación, fortalecimiento, consolidación o sostenibilidad de los Ecosistemas de Innovación Digital en las regiones. Este enfoque colaborativo promueve la sinergia orgánica y maximiza el impacto del proyecto en las regiones, permitiendo un desarrollo más efectivo y eficiente de la Estrategia Colombia PotencIA Digital.

El convenio con el Aliado sería un acuerdo de naturaleza colaborativa y asociativa, orientado a la ejecución de la Estrategia Colombia PotencIA Digital, el cual carece de ánimo de lucro de las Partes. Como consecuencia de lo anterior, el Convenio no tiene naturaleza conmutativa. El Fondo Único de TIC y el Aliado se obligarán a hacer los aportes y a ejecutar las actividades previstas en el Convenio con el propósito de cumplir con su objeto que constituye una causa común.

En cuanto a los aportes, como regla general para la Estrategia Colombia PotencIA en el detonante de Integración Regional, se definió que el Fondo Único de TIC aportará recursos de conformidad con el estudio de mercado para la ejecución de Servicios del Catálogo de Servicios, seleccionados de acuerdo con las características y necesidades de la Región identificadas por el Ministerio TIC, mientras que el Aliado, por su parte, debe realizar un aporte, en dinero y/o especie.

Servicios para la región del departamento de La Guajira

El departamento de La Guajira es un territorio privilegiado en recursos naturales para su uso y explotación. Por ello, su economía depende de la explotación minera y los servicios asociados a la prestación del

desarrollo de actividades turísticas como los subsectores de alojamiento, alimentación, transporte, recreación y entretenimiento. Sin embargo, las problemáticas sociales que coexisten son inconmensurables porque ha causado repercusiones en el avance y progreso del territorio; resultados de indicadores como el Índice Departamental de Competitividad (IDC) e Índice Departamental de Innovación (IDIC) demuestran, ubicándose en el puesto 23 y 28 respectivamente.

El distrito de Riohacha por ser la capital del departamento de La Guajira, no es objeto de exclusión de esta problemática. El tejido empresarial es bastante limitado y obsoleto, los procesos de innovación son bastantes escasos y la diversificación es muy nula, tal como lo indica el Índice de Competitividad de Ciudades donde el distrito de Riohacha ocupó el puesto 26 de 32 ciudades en el 2023, con fuertes preocupaciones en las calificaciones de los pilares de innovación, sofisticación de mercado y entornos para los negocios, representados con 1.9, 4,5 y 2.6 sobre una base de 10 puntos; lo que denota la baja competitividad en el ecosistema de innovación y emprendimiento del distrito de Riohacha.

El ecosistema de innovación digital en La Guajira aún no cuenta con una estructura sólida y clara. Actualmente, los esfuerzos en torno a la innovación digital están dispersos y no existe una integración fluida entre los distintos actores involucrados. Sin embargo, La Guajira tiene un enorme potencial para construir un ecosistema de innovación digital que aproveche sus características únicas y desarrolle soluciones a sus desafíos históricos mediante el uso de tecnologías emergentes.

El desarrollo de este ecosistema podría enfocarse en la creación de alianzas estratégicas entre startups, universidades, instituciones gubernamentales y el sector privado. La región tiene el potencial de convertirse en un espacio donde la adopción de tecnologías como la inteligencia artificial (IA), el Internet de las Cosas (IoT), blockchain y energías renovables permita transformar áreas clave de la economía, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y enfrentar los retos que históricamente han afectado a La Guajira, como la escasez de agua, la falta de infraestructura y las barreras en el acceso a la educación.

Teniendo en cuenta las necesidades de la región entorno a la madurez del ecosistema de innovación digital identificadas por el Ministerio TIC, es pertinente que el Aliado Cámara de Comercio de La Guajira para el Departamento de La Guajira ejecute los siguientes servicios:

- *Servicio 1. Formación para la conformación de ecosistemas de innovación digital*
- *Servicio 2. Asesoría en planeación estratégica de ecosistemas de innovación digital.*
- *Servicio 3. Transferencia de conocimiento entre Ecosistemas de Innovación Digital regionales.*
- *Servicio 4. Transferencia de conocimiento a través de muestras tecnológicas para Arenas Digitales*
- *Servicio 5. Ruedas de conexión local para arenas digitales*
- *Servicio 7. Concurso de innovación para arenas digitales.*

Estos servicios se encuentran descritos en el anexo técnico junto con sus definiciones, actividades y productos entregables. (…)"

Las Cámaras de Comercio son personas jurídicas, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, integradas por los comerciantes matriculados en el respectivo registro mercantil de su jurisdicción. Son creadas de oficio o a solicitud de los comerciantes mediante acto administrativo del Gobierno Nacional y adquieren personería jurídica en virtud del acto mismo de su creación, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el efecto. Ejercen las funciones señaladas en el artículo 86 del Código de Comercio, y en las demás normas legales y reglamentarias que establece el Art. 4 Decreto 2042/2014 – reglamentario de la Ley 1727 de 2014 en el artículo 2.2.2.38.1.4.

El Aliado es la Cámara de Comercio de La Guajira creada en el año 1965 mediante el Decreto 1409 del 03 de junio, iniciando operaciones el mismo año; la cual se ha constituido como la entidad líder del desarrollo empresarial y social de la región, procurando siempre la satisfacción a sus clientes, y como respaldo a ello cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad implementado y certificado desde 2005, basado en la Norma ISO 9001:2015, por parte del Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC), sobre los servicios delegados (Registro Mercantil, Proponentes, y de Entidades Sin Ánimo de Lucro. Dispone de una oficina principal ubicada en Riohacha, dos seccionales una en Maicao y otra en Fonseca y tres puntos de atención ubicados en Barrancas, San Juan del Cesar y Villanueva. La cual tiene entre su Objeto y actividades el rol dentro del ecosistema de innovación digital regional.

La Cámara de Comercio de La Guajira en su jurisdicción comprende todos los 14 municipios de La Guajira, como agencia que promueve el desarrollo económico y que traza una propuesta de valor de contribuir a que el departamento de La Guajira sea un referente nacional en competitividad, emprendimiento e innovación empresarial y territorial, priorizando programas y proyectos que permitan que el tejido empresarial sea más innovador, competitivo y sostenible y desarrollando procesos formativos como eje fundamental para formar talento humano con competencias y habilidades como soporte para fortalecer el ecosistema empresarial del departamento siempre con el uso de las tecnologías.

Acorde con la autorización contenida en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 29 de 1990, el Decreto Ley 393 de 1991 estableció como una de las modalidades para que la Nación y sus entidades descentralizadas se asocien con los particulares o con otras entidades públicas para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la celebración de Convenios Especiales de Cooperación, a los que se refiere el artículo 17 del Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009 y lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 393 de 1991.

El convenio especial de cooperación corresponde a la modalidad de asociación prevista en las normas especiales de ciencia y tecnología como aquel acuerdo de voluntades entre una entidad pública y un particular u entidad pública, en el que las partes realizan aportes de recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991.

Si bien nos encontramos ante un convenio que es viable celebrar directamente, es importante distinguir el mismo de la causal de contratación directa prevista en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que se refiere a "Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas", la cual no resulta aplicable en este caso, dado que el convenio especial de cooperación corresponde a una modalidad de asociación prevista en las normas especiales de ciencia y tecnología, que se encuentra sometida al derecho privado.

El objeto de los Convenios Especiales de Cooperación debe encontrarse dirigido a facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común alguno de los propósitos señalados en el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991, que contiene el siguiente listado enunciativo: *"Bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo anterior, la asociación podrá tener entre otros, los siguientes propósitos.*

a) Adelantar proyectos de investigación científica.

b) Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales.

c) Organizar centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos, e incubadoras de empresas.

d) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.

e) Establecer redes de información científica y tecnológica.

f) Crear, fomentar, difundir e implementar sistemas de gestión de calidad.

g) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras.

h) Asesorar la negociación, aplicación y adaptación de tecnologías nacionales y extranjeras.

i) Realizar actividades de normalización y metrología.

j) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías, y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos.

k) Realizar seminarios, cursos y eventos nacionales o internacionales de ciencia y tecnología.

I) Financiar publicaciones y el otorgamiento de premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones.

Ahora bien, además de identificar el propósito del convenio especial de cooperación, teniendo en cuenta con el listado anterior, para definir si determinada actividad puede ser realizada a través de esta modalidad de asociación, será necesario considerar el listado de las actividades de ciencia y tecnología contenido en el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991:

"Para los efectos del presente Decreto, entiéndese por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.

2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.

3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.

4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.

5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.

6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional."

En esa medida, debe tenerse en cuenta que para la celebración de convenios especiales de cooperación es necesario encontrarse dentro de los propósitos del artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991, para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991.

Conforme a la solicitud y la justificación efectuada por el Subdirector de Industria de TI se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno celebrar un convenio especial de cooperación entre el **FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA** para *"33200512608 - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las* Comunicaciones *y el Aliado en actividades de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo del detonante de integración regional de la Estrategia Colombia PotencIA Digital, a partir de la ejecución de Servicios del Catálogo de Servicios, con el fin de promover la creación, fortalecimiento o consolidación, o sostenibilidad del ecosistema de innovación digital del departamento de La Guajira, mediante el desarrollo de las habilidades, conocimientos y capacidades de los diferentes actores que los componen"*

Conforme lo descrito en sesión de comité de contratación del 22 de octubre de 2024, se recomendó la suscripción del presente convenio *especial* de cooperación con la **CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA** atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 1428 del 10 de agosto de 2020, trámite que se encuentra contemplado en el PAA para la vigencia 2024.

Por lo expuesto, la suscripción de este convenio especial de cooperación se sujeta a los requisitos y formalidades que exige el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 29 de 1990 y el Decreto Ley 393 de 1991.

El análisis que soporta el valor del convenio especial de cooperación, así como las demás variables se encuentran establecidas en los estudios y documentos previos que garantizan que la **CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA** cumple con la idoneidad para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del convenio a suscribir.

Así mismo, dentro de los documentos precontractuales, se ha podido establecer la idoneidad, capacidad y experiencia que tiene la **CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA** para cumplir con las obligaciones derivadas del objeto contractual.

El presente proceso contractual se encuentra plenamente justificado en los estudios y documentos previos, los cuales serán publicados y podrán ser **consultados** en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

Así las cosas, el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en cumplimiento de lo señalado en el **artículo** 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa para la celebración del convenio especial de cooperación con la **CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA** identificado con Nit. 892115002

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - JUSTIFICACIÓN.- Declarar justificada la modalidad de contratación directa en las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, para celebrar un Convenio especial de cooperación entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA** cuyo objeto es: "*33200512608 - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*

y el Aliado en actividades de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo del detonante de integración regional de la Estrategia Colombia PotencIA Digital, a partir de la ejecución de Servicios del Catálogo de Servicios, con el fin de promover la creación, fortalecimiento o consolidación, o sostenibilidad del ecosistema de innovación digital del departamento de La Guajira, mediante el desarrollo de las habilidades, conocimientos y capacidades de los diferentes actores que los componen".

ARTÍCULO SEGUNDO - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, el Decreto Ley 393 de 1991 y el Decreto Ley 591 de 1991, a contratación objeto del presente acto administrativo, se rige bajo la modalidad de contratación directa.

.

ARTÍCULO TERCERO. - VALOR: El valor del Convenio especial de Cooperación es hasta por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($390.000.000) M/CTE**.

Puesto que el objeto del Convenio es la colaboración de las Partes mediante el aporte de recursos en dinero o en especie con el fin de alcanzar el objetivo común de promover la creación, fortalecimiento, consolidación o sostenibilidad del Ecosistema de Innovación Digital de la Región, no corresponde al hecho generador del IVA a que se refieren los artículos 420 y siguientes del Estatuto Tributario

APORTES DEL FONDO ÚNICO DE TIC:

El Fondo Único de TIC se compromete a entregar al Aliado a título de Aporte con destino a la implementación de la Estrategia de creación, fortalecimiento, consolidación o sostenibilidad regional hasta la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300'000.000).**

Los recursos para el convenio especial de cooperación se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 263024 del 11 de octubre de 2024 expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto. La fuente de los recursos son el 100%, recursos propios del Fondo Único de TIC, aportados de la ficha de inversión denominado Fortalecimiento de la Economía Digital a nivel Nacional con BPIN 202300000000122

APORTES DEL ALIADO

El aporte en especie por parte del Aliado asciende hasta la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE.**

La distribución de los aportes del se detalla a continuación:

Servicio asociado	Descripción del aporte en especie	Valor del aporte en especie	Beneficio del aporte en especie al proyecto
Servicio 1. Formación para la conformación de ecosistemas de innovación digital	Salones, talento humano, medios de comunicación	$10'000.000	Para la realización de una generación de capacidades humanas que dentro de sus mínimos exige presencialidad y en un territorio donde el acceso a sesiones virtuales se dificulta se hace necesario

			garantizar la logística para la adecuada ejecución de este.
Servicio 3. Transferencia de conocimiento entre Ecosistemas de Innovación Digital regionales.	Alquiler de salones, talento humano, espacio ferial.	$20'000.000	Para la realización de un evento que dentro de sus mínimos exige presencialidad y en un territorio donde el acceso a la virtualidad se dificulta por múltiples razones se hace necesario garantizar una logística adecuada para la ejecución de este.
Servicio 4. Transferencia de conocimiento a través de muestras tecnológicas para Arenas Digitales	Alquiler de salones, talento humano, espacio ferial.	$20'000.000	Para la realización de un evento que dentro de sus mínimos exige presencialidad y en un territorio donde el acceso a la virtualidad se dificulta por múltiples razones se hace necesario garantizar una logística adecuada para la ejecución del mismo.
Servicio 5. Ruedas de conexión local para arenas digitales.	Alquiler de salones, talento humano, espacio ferial.	$20'000.000	Para la realización de un evento de las características que exige una rueda de conexión en un territorio donde el acceso a la virtualidad representa imposibilidades, se hace necesario garantizar una logística con capacidades suficientes para garantizar la correcta ejecución.
Servicio 7. Concurso de innovación para arenas digitales.	Alquiler de salones, talento humano, espacio ferial.	$20'000.000	Para la realización de un evento que dentro de sus mínimos exige presencialidad y en un territorio donde el acceso a la virtualidad se dificulta por múltiples razones se hace necesario garantizar una logística adecuada para la ejecución del mismo.
TOTAL		**$90.000.000**	

ARTÍCULO CUARTO. - PLAZO: El plazo de ejecución del Convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. Contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO QUINTO. - VEEDURÍAS: El FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente contratación, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. - CONSULTA DOCUMENTACIÓN: Los estudios previos, así como toda la documentación asociada al proceso, puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a la cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICACIÓN. - Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMADO DIGITALMENTE)
LINA PAOLA VACCA SALINAS
Secretaria General

Proyectó: María Consuelo Burgos Grillo / Contratista Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Ana Missgroth Cárdenas Naranjo/ Contratista Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Sergio Alvenix Forero Reyes / Subdirector de Gestión Contractual
Revisó: Julián Fabrizzio Huérfano Ardila/ Asesor Secretaria General

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION JUSTIFICACION - ALIADO ALIADO GUAJIRA-ff

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241028-101003-cfc7e2-57076308
Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-28 10:10:03
Finalización: 2024-10-28 11:56:45

Escanee el código para verificación

Revisión: JULIAN FABRIZZIO HUERFANO ARDILA



Julián Fabrizzio Huérfano
86046382
jhuerfano@mintic.gov.co
Abogado
Secretaría General

Revisión: SERGIO ALVENIX FORERO REYES



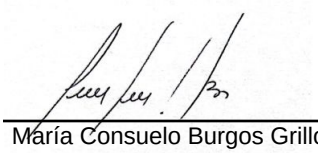
SERGIO A FORERO R
79990312
sforero@mintic.gov.co
Subdirector Gestión Contractual
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Revisión: ANA MISSGROTH CÁRDENAS NARANJO



Ana Missgroth Cardenas Naranjo
52701557
amcardenas@mintic.gov.co
Contratista
Subdirección de Gestión Contractual

Elaboración: MARÍA CONSUELO BURGOS GRILLO



María Consuelo Burgos Grillo
51.729.478
mburgos@mintic.gov.co
Contratista
MINTIC

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION JUSTIFICACION - ALIADO ALIADO GUAJIRA-ff

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241028-101003-cfc7e2-57076308

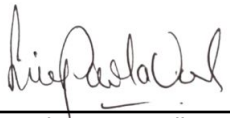
Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-28 10:10:03

Finalización: 2024-10-28 11:56:45

Escanee el código para verificación

Firma: LINA PAOLA VACCA SALINAS



Lina Paola Vacca Salinas
52449403
lvacca@mintic.gov.co
Secretaria General
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

RESOLUCION JUSTIFICACION - ALIADO ALIADO GUAJIRA-ff

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241028-101003-cfc7e2-57076308
Creación: 2024-10-28 10:10:03
Estado: Finalizado
Finalización: 2024-10-28 11:56:45

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	María Consuelo Burgos Grillo mburgos@mintic.gov.co Contratista MINTIC	Aprobado	Env.: 2024-10-28 10:10:10 Lec.: 2024-10-28 10:10:19 Res.: 2024-10-28 10:10:42 IP Res.: 181.51.41.146
Revisión	Ana Missgroth Cardenas Naranjo amcardenas@mintic.gov.co Contratista Subdirección de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2024-10-28 10:10:42 Lec.: 2024-10-28 10:13:13 Res.: 2024-10-28 10:13:35 IP Res.: 190.145.189.98
Revisión	SERGIO A FORERO R sforero@mintic.gov.co Subdirector Gestión Contractual Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2024-10-28 10:13:35 Lec.: 2024-10-28 10:23:55 Res.: 2024-10-28 10:24:27 IP Res.: 191.95.48.115
Revisión	Julián Fabrizzio Huérfano jhuerfano@mintic.gov.co Abogado Secretaría General	Aprobado	Env.: 2024-10-28 10:24:27 Lec.: 2024-10-28 10:35:46 Res.: 2024-10-28 11:04:50 IP Res.: 201.244.168.240
Firma	Lina Paola Vacca Salinas lvacca@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2024-10-28 11:04:50 Lec.: 2024-10-28 11:56:42 Res.: 2024-10-28 11:56:45 IP Res.: 190.145.189.98